

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 59

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-3997 *Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 61/2015.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación núm. 61/2015, a instancia de D. Antonio Muñoz Domínguez contra Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, siendo demandadas Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 13/3/2015 del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por D. Antonio Muñoz Domínguez frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número 3 de los de esta ciudad de fecha 23 de septiembre de 2014, en virtud de demanda instada por el recurrente contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en materia de despido extinción de contrato de trabajo, y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo de archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Contrata y Obras Telecom, S. L., e Ingeniería, Desarrollo e Inst. Redes Comunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2015/3997

CVE-2015-3997